



CONTRATO DE MANO DE OBRA

Nosotros, **JORGE JOHNNY HANDAL HAWIT**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1804-1953-01396, Registro Tributario Nacional No.1804-1953-013962, actuando en su condición de Presidente Ejecutivo y por ende Representante Legal del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**), nombrado mediante Acuerdos Ejecutivos Nos. A-336-2010 de fecha 16 de abril del 2010, emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y 245-2010 del 27 de mayo del 2010, emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, y que en lo sucesivo se llamará **EL BANADESA**, y por otra parte el Señor **ALEXIS TOMAS REYES RAUDALES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1965-09322, Registro Tributario Nacional 08011965093221, de este domicilio, actuando como Gerente General de la empresa **INVERSIONES GEOTO, S. DE R.L. DE C.V.**, según lo acredita el Testimonio de Escritura Pública Número 355, autorizada por el Notario Salvador Navarrete Melghem en esta ciudad el 24 de agosto del 2012 e inscrita en el Centro Asociado I.P., Registro Mercantil Francisco Morazán, según número de matrícula 2527516, Asiento 14914 de fecha 6 de septiembre 2012, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenimos celebrar y al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE MANO DE OBRA**, el cual se regirá bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene como objeto principal realizar trabajos de reparación en el inmueble propio de BANADESA donde funcionan las oficinas de la Agencia en el Municipio de Trojes, Departamento de El Paraíso, en base al párrafo cuarto del inciso a) correspondiente al Artículo No.54, Capítulo V, Contratos de la Administración Pública, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República de Honduras año 2014. **SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se compromete realizar el trabajo como se describe a continuación: **1) Techo:** a) Desmontar 94.30 metros de techo del inmueble ; b) Instalar 94.30 metros del techo con canaleta de 2 x 4 x 20 pies y lámina de aluzinc calibre 26; c) Instalar 94.30 metros de cielo falso; **2)**



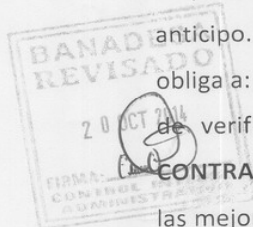
J-H



Fontanería: a) Reparar el sistema de agua potable que alimenta el inmueble; b)

Reparar la tubería de aguas negras; **3) Sistema Eléctrico:** a) Reparar completamente el sistema eléctrico del inmueble b) Reemplazo de lámparas para iluminación interior y exterior; c) Reemplazo de tomacorrientes con su respectiva polaridad así como cambio de interruptores sencillos y dobles d) Reestructurar el sistema eléctrico de los aires acondicionados haciendo la instalación individual para cada unidad a una caja de breaker; **TERCERO: GARANTIA DE LOS TRABAJOS.**

EL CONTRATISTA garantiza los trabajos por un período de dos (2) meses, a partir de la fecha de entrega del mismo, comprometiéndose a realizar las correcciones pertinentes de forma inmediata de recibido el reclamo por parte de **EL BANADESA**. Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá constituir una Garantía de Cumplimiento equivalente al 15% del monto total del presente contrato. **CUARTO: TIEMPO DE ENTREGA:** **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar los trabajos en un período de quince (15) días calendario, a partir de la fecha de pago del primer anticipo. **QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE EL BANADESA:** **EL BANADESA** se obliga a: a) Supervisar los trabajos con la frecuencia que considere necesario, a fin de verificar que los mismos se ejecuten según lo solicitado; b) Brindar al **CONTRATISTA** la colaboración que requiera para la realización de las labores en las mejores condiciones. Es de aclarar, que **EL BANADESA** no se hace responsable por accidentes que sufre el personal asignado por **EL CONTRATISTA** en el desempeño y desarrollo del trabajo ya sea dentro o fuera de las instalaciones del inmueble que ocupa la agencia en Trojes Departamento de El Paraíso. Asimismo, **EL BANADESA** queda eximida de toda responsabilidad laboral con los empleados que **EL CONTRATISTA** sub contrate.- **SEXTO: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto del presente contrato por concepto de mano de obra y materiales es de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS (L.567.525.00)** que incluye el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas. El valor antes indicado será pagado al **CONTRATISTA** en moneda de curso legal en la Pagaduría de Proveedores, ubicada en el cuarto piso de la oficina principal de la manera siguiente: Anticipo del setenta por ciento (70%) equivalente a **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (LPS.397.267.50)** a la firma del presente

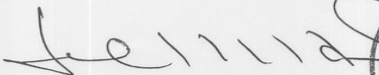


JA

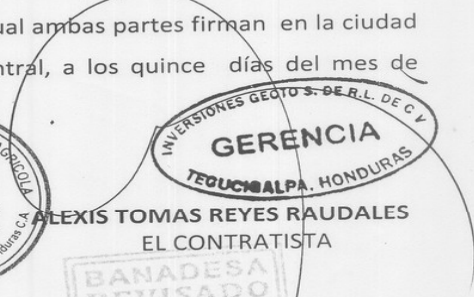
Contrato y el treinta por ciento (30%) restante, por **CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (LPS.170.257.50)**, se hará una vez finalizado el trabajo, entregado y recibido en forma satisfactoria por el Jefe del Departamento de Servicios Generales o su representante en la agencia de Trojes Departamento de El Paraíso. De acuerdo a los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo 05-2001 publicado en la edición No.29455 del Diario Oficial La Gaceta, de fecha 18 de abril 2001, **EL BANADESA** retendrá el quince por ciento de impuesto sobre venta equivalente a **SETENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO LEMPIRAS (L.74.025.00)** del monto total del contrato.

SEPTIMO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia, diferencia o conflicto que surgiera entre **EL CONTRATISTA** y **EL BANADESA**, deberá ser resuelto en forma conciliatoria entre ambas partes. Si no se pusieren de acuerdo, se someterán al procedimiento administrativo de **EI BANADESA**; de no ser así, se remitirá a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.

OCTAVO: ACEPTACION DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** y **EI BANADESA** manifiestan que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, en fe de lo cual ambas partes firman en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de octubre del dos mil catorce.


JORGE JOHNNY HANDAL HAWA
EL BANADESA




ALEXIS TOMAS REYES RAUDALES
EL CONTRATISTA

